



**ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO No. 018
17 DE AGOSTO DE 2021**

**POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA POLÍTICA ANTISOBORNO
DEL DEL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA
PROFESIONAL DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA, INFOTEP”**

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN
TÉCNICA PROFESIONAL DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA, INFOTEP-
EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES,**

CONSIDERANDO:

Que, el Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés y Providencia –INFOTEP- fue creado mediante Decreto 176 de 1980 y adquirió la condición de establecimiento Público adscrito al Ministerio de Educación Nacional, mediante Decreto 758 de 1988.

Que, la Ley 30 de 1992, señala en el literal a) del Artículo 29, que las Instituciones Técnicas Profesionales tendrán autonomía para darse y modificar sus Estatutos y darse sus propios reglamentos.

Que, en virtud de lo previsto en el artículo 33 literales c, del Acuerdo 04 del 22 de febrero de 2019 “Por el cual se modifica el Estatuto General del Instituto Nacional de Formación técnica profesional del archipiélago de San Andrés y Providencia – INFOTEP” El Consejo Directivo de la Institución entre sus funciones tiene “adoptar y modificar el Estatuto General y expedir los reglamentos de la Institución y cualquier reforma que a ellos se introduzca”.

Que, la Ley 87 de 1993 establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones.

Que, la Ley 190 de 1995 dicta normas tendientes a preservar la moralidad en la Administración Pública y se fijan disposiciones con el fin de erradicar la corrupción administrativa.

Que, la ley 256 de 1996 Por la cual se dictan normas sobre competencia desleal.

Que, el Decreto 2145 de 1999 establece en su Artículo 13, que todos los niveles y áreas de la organización en ejercicio del autocontrol, deben: cumplir sus funciones

en concordancia con las normas vigentes aplicables a su gestión; administrar adecuadamente los recursos humanos, físicos, financieros y tecnológicos y su actualización de manera efectiva y oportuna; documentar y aplicar los métodos, metodologías, procesos y procedimientos y validarlos constantemente con el propósito de realizar los ajustes y actualizaciones necesarias, de tal manera que sean el soporte orientador fundamental, no sólo para el cumplimiento de las funciones asignadas, sino para el logro de las metas y objetivos establecidos en el Plan Estratégico Institucional y en los Planes de Acción.

Que, la Ley 599 de 2000 mediante la cual se expide el Código Penal y se dictan las disposiciones, entre otras, sobre las conductas punibles.

Que, la Ley 872 de 2003, establece la obligatoriedad de poner en funcionamiento el Sistema de Gestión de la Calidad en la Rama Ejecutiva del Poder Público, y en otras entidades prestadoras de servicios.

Que, la Ley 970 de 2005 aprueba la "Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción", adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas donde se establece que los Estados deben adoptar normas que tipifiquen el soborno de funcionarios públicos nacionales e internacionales.

Que, Ley 1150 de 2007 introduce las medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.

Que, la Ley 1474 de 2011 Estatuto Anticorrupción; la Ley 1757 de 2015 y la Ley 1712 de 2014, dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública, establecen medidas administrativas dirigidas a prevenir y combatir la corrupción, entendiéndose que la Administración Pública es el ámbito natural para la adopción de medidas para la lucha contra la corrupción.

Que, la Ley 1573 de 2012 aprueba la Convención para combatir el cohecho de servidores públicos extranjeros en transacciones comerciales internacionales, adoptada por la Conferencia Negociadora en París, República Francesa, el 21 de noviembre de 1997.

Que, la Ley Estatutaria 1757 de 2015 Por la cual se dictan disposiciones en materia de promoción y protección del derecho a la participación democrática y a controlar el poder político.

Que la Ley 1778 de 2016 Por la cual se dictan normas sobre la responsabilidad de las personas jurídicas por actos de corrupción transnacional y se dictan otras disposiciones en materia de lucha contra la corrupción.

Que el Decreto 1537 de 2001 reglamenta parcialmente la Ley 87 de 1993 en cuanto a elementos técnicos y administrativos que fortalezcan el sistema de control interno de las entidades y organismos del Estado. Y en el Decreto 1599 de 2005 se adopta el Modelo Estándar de Control Interno para el Estado colombiano.

Que mediante el Decreto 4632 de 2011 se reglamenta parcialmente la Ley 1474 de 2011 en lo que se refiere a la Comisión Nacional para la Moralización y la Comisión Nacional Ciudadana para la Lucha contra la Corrupción y se dictan otras disposiciones. Modificado por el Decreto 124 de 2016 Por el cual se sustituye el Título IV de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto 1081 de 2015, relativo al “Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano”.

Que el Decreto 2641 de 2012 reglamenta los artículos 73 y 76 de la Ley 1474 de 2011, mediante los cuales se dictan las disposiciones sobre el **Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano y las Oficinas de Quejas, Sugerencias y Reclamos** respectivamente.

Decreto 1510 de 2013 reglamenta el sistema de compras y contratación pública.

Que el Decreto 943 del 21 de mayo de 2014, actualiza el Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano - MECI 1000:2005, modifica la estructura del Modelo de Operación por Procesos, lo que hace necesario modificar todos los Procesos de la Entidad.

Que, el Decreto 1649 de 2014, por medio del cual se modifica la Estructura del DAPRE, en su artículo 15 trae como función de la Secretaría de Transparencia: “13) Señalar la metodología para diseñar y hacer seguimiento a las estrategias de lucha contra la corrupción y de atención al ciudadano que deberán elaborar anualmente las entidades del orden nacional y territorial, de conformidad con lo señalado en el artículo 73 de la Ley 1474 de 2011, así como la metodología para diseñar e implementar los planes de acción previstos en el artículo 74 de dicha ley”.¹

Que, en virtud de lo anterior,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la Política Antisoborno del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés y Providencia.

PARÁGRAFO PRIMERO. Incorporar el documento técnico que contiene la Política como parte integral de este Acuerdo.

¹ <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=65488>



PARÁGRAFO SEGUNDO. Para todos los efectos, cuando en el presente documento se menciona la palabra INFOTEP, se hace referencia al Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés y Providencia, INFOTEP.

ARTÍCULO SEGUNDO: Este Acuerdo rige a partir de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en san Andrés Isla, a los diecisiete (17) días del mes de agosto de dos mil veintiuno (2021)

EDNA DEL PILAR PÁEZ GARCÍA
Presidenta

MARLON MITCHELL HUMPHRIES
Secretario Técnico



POLÍTICA ANTISOBORNO

2021

PRESENTACIÓN

El Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG es un marco de referencia para dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar la gestión de las entidades y organismos públicos, con el fin de generar resultados que atiendan los planes de desarrollo y resuelvan las necesidades y problemas de los ciudadanos, con integridad y calidad en el servicio, según dispone el Decreto 1499 de 2017.

Mejorar la capacidad del Estado para cumplirle a la ciudadanía, incrementando la confianza de la ciudadanía en sus entidades y en los servidores públicos, logrando mejores niveles de gobernabilidad y legitimidad del aparato público y generando resultados con valores a partir de una mejor coordinación interinstitucional, compromiso del servidor público, mayor presencia en el territorio y mejor aprovechamiento y difusión de información confiable y oportuna es una de los objetivos de la puesta en marcha del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG.

De esta manera, dentro del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, se aborda el talento humano como un eje fundamental para su desarrollo, donde se encuentra inmersa la política de integridad que busca cumplir con un código de integridad, donde se describen valores que reflejen mínimos de integridad a ser aplicados por los servidores públicos y que se despliegue toda una infraestructura de integridad institucional como códigos y políticas, entre las que se destacan la de anti soborno, entre otras.

Así las cosas, la política anti soborno complementa el esfuerzo realizado por la entidad para implementar un conjunto de lineamientos que fortalecen las buenas prácticas en materia de transparencia, ética y corresponsabilidad en el ejercicio público, entre las que se encuentran la Política de Integridad, la Política de Transparencia, acceso a la Información Pública y Lucha contra la Corrupción, la Política de Administración del Riesgo, el compromiso del pacto de transparencia firmado el día 18 de noviembre de 2020, el Estatuto Anticorrupción y el Plan Anticorrupción y Atención al Ciudadano.

1. INTRODUCCIÓN

Los lineamientos de la política antisoborno de INFOTEP se desarrollan en cumplimiento de lo establecido dentro del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG, lo que significa blindar a la administración de prácticas de corrupción que afecten los procesos de la gestión pública, especialmente de aquellos que por sus características y funciones resultan ser los más vulnerables (contratación, talento humano, trámites y atención a la ciudadanía, presupuesto y control interno). Esta política busca mejorar la confianza en la Institución, generar mayor credibilidad en el accionar institucional con la veeduría ciudadana buscando fortalecer lo público, impulsar el uso transparente de los recursos sin tolerar el soborno en todas sus formas para garantizar la eficiencia en la gestión pública mediante mecanismos de control preventivo y comunicación eficaz.

2. JUSTIFICACIÓN

INFOTEP en concordancia con la Ley de Transparencia y Derecho de Acceso a la Información Pública fomenta los principios de transparencia e integridad en todos sus funcionarios y colaboradores con la directriz de realizar las acciones dentro de buenas prácticas y crear un ambiente libre de corrupción y soborno dentro de la gestión de la entidad.

La política antisoborno es una guía que va a permitir y facilitar que la entidad adopte una posición íntegra de conformidad con el Modelo Integrado de Planeación y Gestión-MIPG y alineada a la ISO 37001 con una serie de medidas para ayudar a prevenir, detectar y gestionar el soborno.

3. ANTECEDENTES

El Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés y Providencia Islas, nació como producto de la necesidad de la región, de tener una Institución de Educación Superior, que pudiera ser alternativa para quienes desean ingresar a la universidad y no cuentan con los recursos económicos necesarios, para desplazarse a la Colombia continental o al exterior.

Considerando la dinámica económica y turística que se venía presentando en las islas, desde su creación como puerto libre y la evolución de las matrículas de los estudiantes en el nivel de educación básica, surgió la necesidad de pensar en la gestación de una Institución que formara un recurso humano capaz de satisfacer las necesidades de esos sectores: turístico, comercial, financiero y educativo.

Es así que, con el concurso del Gobierno Nacional y la dirigencia local se crea el Instituto Nacional de Formación Intermedia Profesional INFIP en 1980, siendo presidente el Doctor Julio César Turbay y Ministro de Educación el Doctor Rodrigo Lloreda Caicedo y nombrándose como primer rector al Licenciado Ardis Christopher, iniciándose así las gestiones

administrativas para organizar y estructurar los programas de Formación Intermedia Profesional, incorporándose a la planta de personal administrativo 28 empleados, mediante el **Decreto 1526 de junio 13 de 1981, suscritos por los Ministros de Hacienda y Educación.**

Desde la promulgación de la Ley 24 de 1988 que reestructura el Ministerio de Educación, y el Decreto 758 del mismo año, donde se erigen como establecimientos públicos los Institutos de Formación Técnica Profesionales y los Colegios Mayores, ha habido una serie de cambios en las estructuras, considerando su autonomía y funcionamiento.

En el año de 1992, se promulga la Ley 30 que reorganiza el sistema de Educación Superior. Esta ley establece además la posibilidad de que las instituciones de Educación Superior designen sus directivas a través de las elecciones, se crean los Consejos Directivos como máximos órganos de dirección en las instituciones de Formación Técnica Profesional no contemplados para éstas en la Ley 80 de 1980.

En el año 2005, mediante la Ley 970 se incorporaron los preceptos de la Convención de Naciones Unidas contra la Corrupción que establece que los Estados deben adoptar normas que tipifiquen el soborno de funcionarios públicos nacionales e internacionales.

Asimismo, la Convención Interamericana contra la Corrupción (aprobada en Colombia por la Ley 412 de 1997) busca que los Estados consideren la aplicación de diferentes medidas preventivas frente a conductas que constituyen corrupción.

Que la normatividad que permite la aplicación de la Política antisoborno es:

- a. Ley 87 de 1993: Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones
- b. Ley 190 de 1995 Por la cual se dictan normas tendientes a preservar la moralidad en la Administración Pública y se fijan disposiciones con el fin de erradicar la corrupción administrativa.
- c. Ley 256 de 1996: Por la cual se dictan normas sobre competencia desleal
- d. Ley 412 de 1997: Por la cual se aprueba la "Convención Interamericana contra la Corrupción", suscrita en Caracas el 29 de marzo de 1996
- e. Ley 599 de 2000: Por la cual se expide el Código Penal.
- e. Ley 668 de 2001: Por medio de la cual se declara anualmente el 18 de agosto como Día Nacional de la Lucha Contra la Corrupción
- f. Ley 850 de 2003: Por medio de la cual se reglamentan las veedurías ciudadanas

- g.** Ley 970 de 2005: Por medio de la cual se aprueba la "Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción", adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas
- h.** Ley 1150 de 2007: Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos
- i.** Ley 1474 de 2011: Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.
- j.** Ley 1573 de 2012: Por medio de la cual se aprueba la Convención para combatir el cohecho de servidores públicos extranjeros en transacciones comerciales internacionales, adoptada por la Conferencia Negociadora en París, República Francesa, el 21 de noviembre de 1997.
- k.** Ley 1712 de 2014: Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones
- l.** Ley Estatutaria 1757 de 2015: Por la cual se dictan disposiciones en materia de promoción y protección del derecho a la participación democrática.
- m.** Ley 1778 de 2016: Por la cual se dictan normas sobre la responsabilidad de las personas jurídicas por actos de corrupción transnacional y se dictan otras disposiciones en materia de lucha contra la corrupción.
- n.** Decreto 1537 de 2001: Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 87 de 1993 en cuanto a elementos técnicos y administrativos que fortalezcan el sistema de control interno de las entidades y organismos del Estado
- o.** Decreto 1599 de 2005: Por el cual se adopta el Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano.
- p.** Decreto 4632 de 2011: Por medio del cual se reglamenta parcialmente la Ley 1474 de 2011 en lo que se refiere a la Comisión Nacional para la Moralización y la Comisión Nacional Ciudadana para la Lucha contra la Corrupción y se dictan otras disposiciones.
- q.** Decreto 019 de 2012: Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública.
- r.** Decreto 2641 de 2012: Por el cual se reglamentan los artículos 73 y 76 de la Ley 1474 de 2011
- s.** Decreto 369 de 2013: Por medio del cual se promulga la "Convención para combatir el cohecho de servidores públicos extranjeros en transacciones comerciales internacionales" adoptada por la Conferencia Negociadora en París, República Francesa, el 21 de noviembre de 1997.
- t.** Decreto 1510 de 2013: Por el cual se reglamente el sistema de compras y contratación pública.

- u. Decreto 1081 de 2015: Por medio del cual se expide el Decreto Reglamentario Único del Sector Presidencia de la República.
- v. Decreto 124 de 2016: Por el cual se sustituye el Título IV de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto 1081 de 2015, relativo al “Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano”.
- w. Decreto 958 de 2016: Por medio del cual se reglamenta el artículo 67 de la Ley 1474 de 2011 y se agrega un capítulo al Título 4 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto 1081 de 2015, por el cual se expide el Decreto Reglamentario Único del Sector Presidencia de la República.

4. OBJETIVO

Como una prioridad en esta lucha contra todas las formas de corrupción, se ha definido la presente política antisoborno, como una herramienta eficaz para el fortalecimiento institucional y el mejoramiento del desempeño. Esta política pretende establecer las pautas para la incorporación de prácticas mundialmente reconocidas en la lucha contra el soborno, entendiendo esta forma de corrupción como una de las más nocivas en la reducción de la capacidad de operar bajo altos niveles de eficacia y eficiencia Públicas, de tal manera que se contribuya al logro de los objetivos misionales dentro de un ambiente de gestión transparente.

5. DEFINICIONES

- a. **Cohecho:** Cuando una persona da u ofrece dinero u otra utilidad para que se realice u omita un acto propio del cargo de un funcionario público, o para que se ejecute uno contrario a sus deberes oficiales.
- b. **Corrupción:** La corrupción, tradicionalmente entendida como el abuso de un poder delegado en detrimento del interés colectivo, toma muchas formas y se manifiesta en distintos ámbitos de la vida pública, afectando de manera directa a los ciudadanos (Transparencia por Colombia).
- c. **Fraude:** De acuerdo con la Asociación de Examinadores de Fraude Certificados -ACFE por sus siglas en inglés-, el fraude es “cualquier acto ilegal caracterizado por engaño, ocultación o violación de confianza. Estos actos no requieren la aplicación de amenaza de violencia o de fuerza física. Los fraudes son perpetrados por individuos y por organizaciones para obtener dinero, bienes o servicios, para evitar pagos o pérdidas de servicios, o para asegurar ventajas personales o de negocio”. De acuerdo con el Código Penal -Ley 509 de 2004- en Colombia se pueden penalizar diferentes tipos de fraude, entre los que se encuentran el fraude al sufragante, el fraude a resolución judicial, el fraude por inscripción de cédulas y el fraude procesal.
- d. **Piratería:** “la reproducción y distribución por medio de venta de los ejemplares de obras o de fonogramas, sin la debida autorización de

los titulares del derecho de explotación”. La Ley 23 de 1982 y más adelante la Ley 1915 de 2018, establece las disposiciones en materia de derechos de autor y derechos conexos.

- e. **Integridad:** La integridad se refleja en dos ámbitos; el de la actuación individual y el de la actuación pública. A nivel individual es una actitud correcta y coherente, que lleva a las personas a actuar en defensa de lo público. Desde la actuación pública, es el conjunto de acciones institucionales que hacen posible que dicha actuación individual sea en función de los valores del servicio público, como son la imparcialidad, la eficacia, la transparencia y la legalidad que permitan cumplir con lo prometido y de esta manera contribuir con el bienestar general.
- f. **Transparencia y Acceso a la Información Pública:** Se refiere al derecho de acceso que tienen los ciudadanos a la información respecto a la gestión de lo público, y al alcance, la precisión y la oportunidad en que se presenta dicha información. Permite “hacer público lo público”, visibilizar y acceder de manera libre a la información sobre la gestión y el proceso de toma de decisiones de la administración y de quienes ejercen funciones públicas desde otros ámbitos, respecto a los recursos humanos, técnicos y económicos.

6. POLÍTICA

INFOTEP en consideración de la importancia de una gestión transparente y eficaz, enmarcada en los principios de la función pública, establece:

- a. Se prohíbe cualquier práctica de soborno, se declara cero tolerancias a prácticas de soborno
- b. Todos los servidores públicos, incluyendo a los contratistas, se comprometen a cumplir con el marco legal contra cualquier práctica de soborno en el INFOTEP
- c. INFOTEP favorecerá y facilitará el reporte en buena fe o sobre la base de una creencia razonable en confianza y sin temor a represalias, de cualquier práctica de soborno.

6.1 Principios orientadores

Todo servidor público, al momento de su posesión y todo contratista, a la firma del contrato correspondiente, se compromete a:

- a. Conocer, cumplir y hacer cumplir la legislación colombiana antisoborno.

- b. Evitar siempre cualquier conducta que pueda afectar el desarrollo transparente y eficiente de sus funciones o el cumplimiento de las obligaciones a su cargo.
- c. Cumplir con los lineamientos, códigos, procedimientos y acuerdos institucionales relacionados con la prevención de prácticas antisoborno.
- d. Reportar de buena fe o sobre la base de una creencia razonable en confianza y sin temor a represalias, cualquier acto que pueda representar una práctica de soborno.
- e. Actuar en el marco de la ética institucional, descrita en el código integridad de la entidad
- f. Apoyar las iniciativas de la entidad relacionadas con la no tolerancia y lucha contra cualquier práctica de soborno

Adicionalmente, la alta dirección de INFOTEP se compromete a:

- a. Divulgar, socializar y publicar la política antisoborno, de tal forma que todos los servidores públicos y contratistas de la Entidad la conozcan.
- b. Fomentar mecanismos y/o instrumentos al interior de la entidad para la prevención de prácticas de sobornos, fraude o corrupción por parte de los servidores públicos, contratistas y otras partes interesadas.
- c. Reportar al personal designado por la entidad, las conductas o hechos que puedan llegar a configurar prácticas de soborno, corrupción o fraude con fundamento en la buena fe o en una sospecha razonable.
- d. Garantizar la confidencialidad de los datos de quien reporte hechos de corrupción.
- e. Proteger la identidad de los informantes y de las personas que participan en la denuncia.
- f. Recibir y dar traslado oportuno de las denuncias.
- g. Proteger a los servidores públicos, contratistas y/o grupos de interés, ante cualquier represalia, como consecuencia de denuncias por prácticas que constituyan soborno.

6.2 Conductas indebidas

Se incluyen, sin limitarse a ellas, las siguientes conductas como constitutivas de soborno, cuando estas conductas se presenten asociadas a una contraprestación indebida:

- a. Demoras injustificadas en la firma de un acto administrativo.
- b. Agilización injustificada de un trámite o pago.

- c. Modificación de una base de datos.
- d. Entrega de información confidencial.
- e. Modificación actos administrativos en beneficio de un particular.
- f. Facilitar la adjudicación de un contrato a un particular.
- g. Desembolsos fuera del programa.
- h. Viabilización de proyectos sin el lleno de los requisitos.
- i. Direccionar las condiciones de contratación.
- j. Pérdida injustificada de expedientes o pérdida de documentos dentro de un expediente.
- k. Recibir documentos a la mano y cambiarlos dentro un expediente.

Con el fin de operativizar esta política, se presenta la metodología para la gestión del soborno, la cual está alineada con el Sistema de Gestión Antisoborno ISO 37001 de la siguiente manera:

6.3 Identificación de puntos críticos o riesgos de soborno o cohecho

En primera instancia, INFOTEP realizará el análisis de los principales puntos críticos o riesgos de soborno o cohecho asociados a cada uno de sus procesos, especialmente aquellos que son más vulnerables a la corrupción como son: área jurídica y contractual, talento humano, trámites y atención a la ciudadanía, presupuesto, contabilidad y control interno.

Para la identificación de estos puntos críticos, las áreas deben tener en cuenta fuentes de información como los informes de los entes de control, los resultados, del FURAG y autoevaluación de los procesos. Lo anterior, con el fin de identificar las zonas de vacíos institucionales que aumentan el riesgo de materialización de prácticas como el soborno y que han venido presentándose de manera reiterativa.

INFOTEP adopta los puntos críticos identificados por la Veeduría Distrital de Bogotá que por sus características presentan mayor riesgo de soborno los cuales son: contratación, talento humano, control interno de gestión y trámites y servicio a la ciudadanía.

6.3.1 Contratación: En los procesos de contratación en los que se destinan altos rubros de presupuesto, existe un riesgo muy alto que los particulares interesados en su adjudicación ofrezcan sobornos o dádivas a cambio de beneficios. Se describen algunas afectaciones que causa el soborno al proceso de contratación:

1. Afectación de precios: El soborno implica que se eleven los procesos de los bienes o servicios demandados por las entidades públicas. Lo mismo ocurre cuando el proveedor reduce el precio de bien, porque afecta su calidad.

2. Afectación en la utilidad: Se presenta cuando el contratista reduce su margen de utilidades, pero no afecta la calidad ni las especificaciones del contrato.

3. Afectación en las condiciones del contrato: Se genera cuando las partes llegan a un acuerdo, en el que el contratante (entidad pública) no acepta alteraciones en el precio ni en el valor de la adjudicación del contrato (soborno) y el contratista no acepta reducir el margen de utilidad esperado, a cambio de lograr afectar las especificaciones y condiciones contractuales en cuanto a la calidad, tiempo, garantías o materiales asociados al contrato.

4. Afectación de la oportunidad: Es el costo negativo que paga la ciudadanía, cuando el contratista más idóneo para prestar el bien o servicio que se va a contratar, pierde el interés por participar en un proceso de contratación por un soborno.

6.3.2 Talento Humano: De acuerdo con Función Pública, la gestión del empleo en las entidades públicas representa un proceso fundamental para el crecimiento y el desarrollo económico del país. Por lo anterior, sobre los servidores públicos que lideran y trabajan en este proceso recae la responsabilidad de garantizar procesos transparentes y meritocráticos. Se considera un proceso vulnerable a las prácticas de soborno, principalmente porque los procesos tienen un alto nivel de discrecionalidad dado que la provisión de cargos provisionales y de libre nombramiento y remoción son influenciados en muchos casos por favoritismos o retribuciones.

6.3.3 Control Interno de Gestión: El Control Interno de Gestión involucra los procesos administrativos de la entidad como la contratación, compras, adquisiciones y préstamos. Para Función Pública el control interno de gestión supone la eficiencia, eficacia y transparencia en el ejercicio de las funciones de las entidades públicas del Estado Colombiano. Por la naturaleza de sus funciones los servidores públicos se ven expuestos a riesgos de soborno para cambiar los resultados de sus auditorías y obviar sus funciones.

6.3.4 Trámites y Servicios: De acuerdo con Función Pública, los trámites y servicios son un proceso vulnerable a la corrupción, especialmente por la incertidumbre que genera la regulación del trámite en la relación con el ciudadano. En consecuencia, Función Pública ha identificado dos (2) momentos en los cuales se pueden presentar conductas de corrupción en este proceso:

- a. Cuando se realiza el intercambio entre el ciudadano y el servidor a cargo del trámite.
- b. Cuando se ejecuta el procedimiento interno de la entidad para cumplir con el trámite dispuesto.

6.4 Riesgos de soborno o cohecho en el mapa de riesgos

Los riesgos identificados y descritos en el presente documento, así como las medidas de control, deberán ser incluidos en los mapas de riesgos de corrupción de los procesos misionales, estratégicos, de apoyo y de evaluación, según correspondan.

Para la inclusión de los riesgos de soborno o cohecho, se deben seguir los lineamientos establecidos en los siguientes documentos: manual de administración de riesgos del INFOTEP, guía para la administración del riesgo y diseño de controles en entidades públicas versión 5, y política de administración del riesgo de INFOTEP.

6.5 Identificación de señales de alerta

Cualquier persona que incurra en una acción de soborno o cohecho, tiene de trasfondo un comportamiento o conducta que lo ha motivado, INFOTEP está en la obligación de adoptar mecanismos mediante la administración de sus riesgos, para determinar cuáles comportamientos o conductas son las más repetitivas, recurrentes o periódicas.

Estas conductas deberán ser incluidas en los mapas de riesgos del o los procesos donde se hayan identificado, como “Señales de alerta” y deberán ser tratadas como causas de los riesgos potenciales de soborno o cohecho.

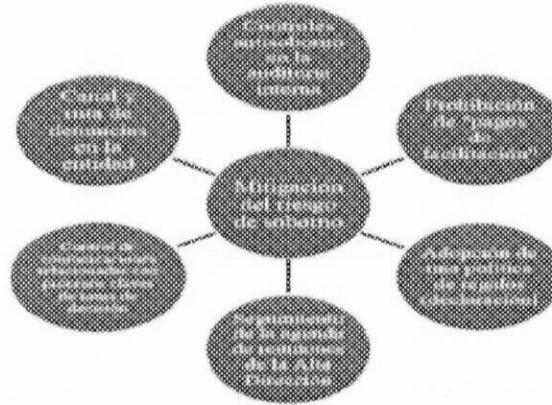
Dado lo anterior, ante la presencia de una señal de alerta, INFOTEP estará obligado a realizar el seguimiento respectivo a través de sus líneas de defensa, según corresponda. Para este efecto, la entidad acoge como señales de alerta de la ocurrencia de un riesgo de soborno o cohecho, las propuestas por la Veeduría Distrital, las cuales son:

- a. Comentarios que dan a entender que ha habido un soborno
- b. Peticiones para mantener en secreto una negociación con clientes o proveedores
- c. Peticiones para mantener en secreto la programación de reuniones con empresas, clientes o proveedores
- d. Entrega de dinero o regalos
- e. Visitas recurrentes por parte de proveedores o representantes de empresas privadas

6.6 Adopción de medidas de control para la prevención de riesgos de soborno o cohecho

INFOTEP adopta las medidas de control para la prevención de riesgos de soborno o cohecho, recomendadas por la Veeduría Distrital a través de la

“Guía de lineamientos antisoborno para el Distrito Capital” tal como se relaciona en la siguiente gráfica:



Adicional a las medidas de control anteriores, INFOTEP acoge otros mecanismos de control para mitigar la ocurrencia de riesgos de soborno o cohecho como son:

1. Establecimiento de un canal y ruta de denuncias en la entidad: Canal habilitado por la entidad para interponer denuncias de actos de corrupción, de tal manera que cualquier conducta que consideren sospechosa o asociada con un riesgo de soborno o fraude que pueda materializarse, sea denunciada: soytransparente@infotepsai.edu.co. La información sobre la denuncia y los datos personales del denunciante se considera información clasificada y se rige por el principio de confidencialidad de la información y la Política de Protección de Datos Personales y en ningún caso será de carácter público.
2. Adopción de una política de regalos: La entidad tiene cero tolerancias con la aceptación de regalos, obsequios u hospitalidades que puedan considerarse sobornos o prácticas corruptas en su interior
3. Prohibición de pagos de facilitación: La entidad prohíbe totalmente la aceptación de pagos, o regalos de pequeña cuantía que se hace a un servidor público y contratista para conseguir un favor como acelerar un trámite administrativo, obtener un servicio o evitar un abuso de poder
4. Realización de controles antisoborno en la auditoría interna: Es ejercido por el área de control interno y está incluido en su programa anual de auditorías acogiendo los mecanismos de control propuestos en esta política.
5. Seguimiento de la agenda de reuniones de la alta dirección: La entidad tiene cero tolerancia con visitas y reuniones previas con proponentes o empresas que estén participando en algún proceso de selección de la entidad, con los directores y/o gerentes que tengan alguna relación de poder decisorio en dichos procesos y ratifica que toda actividad precontractual se realizará de conformidad con el manual de contratación y a través de las plataformas o mecanismos dispuestos por Colombia Compra Eficiente.

7. ROLES Y RESPONSABILIDADES

Línea estratégica²: Rector, Vicerrector Administrativo y Financiero y Vicerrector Académico.

Primera línea de Defensa³: Líderes de Procesos

Segunda línea de Defensa⁴: Servidores públicos con responsabilidades directa de monitoreo y seguimiento

Tercera línea⁵ de Defensa: jefe de control interno

8. APLICABILIDAD

2 Línea estratégica de defensa: está conformada por la Alta Dirección y el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno. La responsabilidad de esta línea de defensa se centra en la emisión, revisión, validación y supervisión del cumplimiento de políticas en materia de control interno, gestión del riesgo, seguimientos a la gestión y auditoría interna para toda la entidad.

3 Primera línea de defensa: esta línea de defensa les corresponde a los servidores en sus diferentes niveles, quienes aplican las medidas de control interno en las operaciones del día a día de la entidad. Se debe precisar que cuando se trate de servidores que ostenten un cargo de responsabilidad (jefe) dentro de la estructura organizacional, se denominan controles de gerencia operativa, ya que son aplicados por líderes o responsables de proceso. Esta línea se encarga del mantenimiento efectivo de controles internos, por consiguiente, identifica, evalúa, controla y mitiga los riesgos

4 Segunda línea de defensa: esta línea de defensa está conformada por servidores que ocupan cargos del nivel directivo o asesor (media o alta gerencia), quienes realizan labores de supervisión sobre temas transversales para la entidad y rinden cuentas ante la Alta Dirección. Aquí se incluyen a los jefes de planeación, o quienes hagan sus veces; coordinadores de equipos de trabajo, coordinadores de sistemas de gestión, gerentes de riesgos (donde existan), líderes o coordinadores de contratación, financiera y de TIC, entre otros que se deberán definir acorde con la complejidad y misionalidad de cada organización. Esto le permite a la entidad hacer un seguimiento o autoevaluación permanente de la gestión, de manera que pueda orientar y generar alertas a las personas que hacen parte de la 1ª línea de defensa, así como a la Alta Dirección (Línea Estratégica) Esta línea se asegura de que los controles y procesos de gestión del riesgo de la 1ª línea de defensa sean apropiados y funcionen correctamente, además, se encarga de supervisar la eficacia e implementación de las prácticas de gestión de riesgo, ejercicio que implicará la implementación de actividades de control específicas que permitan adelantar estos procesos de seguimiento y verificación con un enfoque basado en riesgos.

⁵ La tercera línea de defensa está conformada por la Oficina de Control Interno, quienes evalúan de manera independiente y objetiva los controles de 2ª línea de defensa para asegurar su efectividad y cobertura; así mismo, evalúa los controles de 1ª línea de defensa que no se encuentren cubiertos -y los que inadecuadamente son cubiertos por la 2ª línea de defensa. La interacción entre la 2ª línea de defensa (proveedores internos de aseguramiento) y la 3ª línea de defensa y estas con los proveedores externos de aseguramiento (organismos de control y otras instancias de supervisión o vigilancia).

La Política antisoborno será aplicable a todos los servidores públicos y demás colaboradores de INFOTEP, con un enfoque integral y preventivo, que sirva de guía de cómo deben actuar los servidores públicos de la Institución, por el hecho mismo de servir a la ciudadanía.

La responsabilidad de los servidores públicos y demás colaboradores es llevar a cabo las directrices planteadas en esta política, dando a conocer la aplicación e implementación de medidas que mitiguen los posibles riesgos de antisoborno. Es un compromiso y responsabilidad de todos conocer la política y es su deber cumplirla y respetarla para el desarrollo de cualquier actividad o consulta.

9. PLAN DE TRABAJO

La Oficina de Planeación en conjunto con la Oficina de Control Interno realizará monitoreo, seguimiento y evaluación a los controles que hayan sido establecidos en el marco de esta Política. La identificación de los puntos críticos y de las medidas de control asociadas con el soborno se verificará en el mapa de riesgos de corrupción, en cumplimiento del artículo 73 de la Ley 1474 de 2011 Estatuto Anticorrupción y como compromiso con el pacto de transparencia firmado el día 18 de noviembre de 2020.

A continuación, se presenta un plan de trabajo para hacer el control y seguimiento a esta política

ACTIVIDAD	INDICADOR	RESPONSABLE	FORMULA DEL INDICADOR	PERIODICIDAD
Control de riesgos de soborno	Riesgos de soborno controlados	Líderes de procesos	Número de riesgos de soborno controlados/número de riesgos de soborno identificados X 100	Semestral

Evaluación de controles antisoborno	No de evaluaciones realizadas	Jefe de control interno	No de evaluaciones realizadas	Semestral
Jornadas de socialización en la temática de antisoborno	No de Capacitaciones realizadas	Vicerrectoría Administrativa y Financiera	No de Capacitaciones realizadas	Semestral

10. ARTICULACIÓN CON EL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG).

Esta Política se articula con la de Integridad, la de Administración del Riesgo y la de Transparencia, acceso a la Información Pública y Lucha contra la Corrupción y además con el Plan Anticorrupción y Atención al Ciudadano y Manual de Administración del riesgo que en conjunto propenden para que las acciones de los servidores públicos sean transparentes e integras en el ejercicio de sus funciones dentro de la puesta en marcha de valores, principios y normas en alineación con la defensa del interés público.

11. RECURSOS

Esta política no tendrá presupuesto estipulado, este se podrá asignar en la medida que se requiera para el desarrollo de las actividades que operativicen la misma; además ya la Institución cuenta con recurso humano que apoyará su implementación a través de la Vicerrectoría Administrativa y Financiera, Oficina de Talento Humano y Control Interno.

Los recursos financieros, tecnológicos, de infraestructura y otros, serán revisados y presentados en el presupuesto anual de la Institución.

12. RIESGOS

La no implementación de la política puede conllevar a situaciones de riesgos de corrupción entre los que se encuentra el soborno y sus formas con servidores alejados del bien público y propiciando intereses particulares sin interiorización del correcto proceder y deber de su oficio o labor. Además del incumplimiento de los compromisos adquiridos en el pacto por la transparencia firmados el 20 de noviembre del 2020

13. DOCUMENTO DE APROBACIÓN



Esta política se encuentra aprobada por el Acuerdo No. 017 del 17 agosto de 2021.